



ILTMO. AYTO. DE
BOLLULLOS PAR DEL
CONDADO (HUELVA)

SOLICITUD LICENCIA DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA DE UN TERRENO, FINCA, PARCELA O SOLAR. (SEGREGACIONES Y AGREGACIONES)

I.- DATOS DEL INTERESADO/A. (Persona que figurará como titular o beneficiario/a de lo solicitado)

Nombre y apell. o Razón social: DNI/NIE/NIF:
Domicilio: C.P.: Municipio:
Provincia: Teléf-fax: E-mail:

II.- HECHOS Y RAZONES: Pretendiendo la alteración de la superficie del inmueble/s sito:

Nº	Dirección (urbana) / Polígono y Parcela (rústica)	Ref. Catastral
1		
2		
3		
4		
5		

mediante la división o agregación simultáneas o sucesivas de terreno/s, finca/s, parcela/s o solar/es.

III.- PETICIÓN: De conformidad con los arts. 66 y 169 de la LOUA, modificados por el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, arts. 7, 8, 11 y ss. del RDUU y con las Ordenanzas Reguladoras del PGOU, así como su posterior adaptación de la LOUA, de este municipio, SOLICITA se conceda:

LICENCIA DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA. A tal efecto aporta **Proyecto Técnico De Parcelación** suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, que incluye planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral (notas simples actualizadas), condiciones urbanísticas vigentes y validación gráfica catastral o en su defecto descripción gráfica georreferenciada de la/s finca/s inicial/es y resultante/s, utilizando como base la cartografía catastral, según los términos de la Ley 13/2015, de 24 de junio, .

IV.- ACEPTACIÓN DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO.

Por la presente, da su conformidad al abono y liquidación de la tasa (*) que a continuación se señala por la expedición de la mencionada licencia de parcelación.:

Concepto	Tasa (*)	Importe
Segregación de una parcela	100,00 €	
Segregación de mas de una parcela	50,00 € por cada finca resultante	

TOTAL A INGRESAR:

* [Tasa recogida en la presente Ordenanza Fiscal en vigor (BOP. nº 237 de 12/Dic/2019); la cual se podrá abonar en cualquiera de las formas expresadas en el reverso de la presente solicitud].

En Bollullos Par del Condado, a de de

Fdo: El interesado .

El Representante legal Delegado Tutor del interesado.

D./Da	DNI/NIE:
Domicilio:	Municipio:
C.P.:	Provincia: Teléf.: E-mail:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETO Y ALCANCE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN

Tienen por objeto la comprobación por la Administración municipal que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

MODO DE INGRESO DE LA TASA

El ingreso deberá hacerlo en efectivo en el Departamento de Tesorería o Recaudación, ó bien en efectivo o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de recaudación:

ES86 3187-0021-18-1087674220 CAJA RURAL DEL SUR

ES32 0049-1967-08-2310001941 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

ES68 2100-8377-41-2200222247 CAIXABANK

ES41 2103-0572 -78-0030000080 UNICAJA

Mediante Tarjeta bancaria en la Oficina de Unidad de Recaudación y de Gestión Tributaria Municipal

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art.62 del a Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria)

- a) Las notificaciones de liquidaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive tendrán plazo de ingreso en período voluntario, HASTA EL DÍA 20 DEL MES SIGUIENTE O DÍA INMEDIATO HÁBIL POSTERIOR.
- b) Las notificaciones de liquidaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive tendrán el plazo para su ingreso voluntario, HASTA EL DÍA 5 DEL SEGUNDO MES POSTERIOR O INMEDIATO HÁBIL POSTERIOR.

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio

RECURSOS

Contra el acuerdo aprobatorio de la liquidación tributaria, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 Abril), deberá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago, y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (artículos 108 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1.985, de 2 de Abril y 14 de la Ley de Haciendas Locales, 39/1.988, de 28 de Diciembre).

La interposición del recurso no deteriora la acción administrativa para la cobranza a menos que se solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en la Ley 39/1988 de H.H.L, que cubra el total de la deuda tributaria llevando siempre aparejada la obligación a satisfacer intereses de demora.

Contra la resolución expresa o tácita del recurso que hubiere interpuesto podrá entablar directamente el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Huelva del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses indicado en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, no siendo necesario hacer a esta Administración la comunicación previa que señala el apartado 3 del Art. 110 de la Ley 30/1992, al haberse interpuesto previamente el recurso de reposición

No obstante, podrá interponerse cualquier recurso o reclamación que a su derecho estime conveniente.